



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com

RTN 06039995199175



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **VILMA YAMILETH ORDOÑEZ CORRALES**, mayor de edad, casada, hondureña, portador de la tarjeta de identidad número 0603-1988-00154, del domicilio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción de María quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **BRESLY SARID AGUILAR AGUILERA** mayor de edad, unión libre, hondureño (a), con tarjeta de identidad número 0603-1988-00154, con dirección particular en el municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con teléfono móvil [REDACTED] y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción de María, en el **CENTRO DE TRIAJE SALON AJAM**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes,
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes de pacientes internados.
5. Asistir a reuniones médicas
6. vigilancia de pacientes
7. Toma de signos vitales de los pacientes
8. Dar educación a los pacientes

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO"



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN 06039995199175



9. Aplicación de medicamentos
10. Asistir al medico
11. Asistir al paciente en cambio de ropa, alimentación, aseo
12. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (01) mes contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales de enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de ocho mil lempiras exactos (**Lps. 8,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepcionmaria@choluteca.honduras.gob.hn
RTN 06039995199175



CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción de María Departamento de Choluteca a los un (01) días del mes de Agosto del año 2021.

Vilma Yamiléth Ordoñez
El Contratante



Bis
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN 06039995199175



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **VILMA YAMILETH ORDOÑEZ CORRALES**, mayor de edad, casada, hondureña, portador de la tarjeta de identidad número 0603-1988-00154, del domicilio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción de María quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANTOS DALILA AGUILAR CRUZ** mayor de edad, soltera, hondureño (a), con tarjeta de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con dirección particular en el municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con teléfono móvil [REDACTED], y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción de María, en el **CENTRO DE TRIAJE SALON AJAM.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes,
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes de pacientes internados.
5. Asistir a reuniones médicas
6. vigilancia de pacientes
7. Toma de signos vitales de los pacientes
8. Dar educación a los pacientes

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO"



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN 06039995199175



9. Aplicación de medicamentos
10. Asistir al medico
11. Asistir al paciente en cambio de ropa, alimentación, aseo
12. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (01) mes contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales de enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de ocho mil lempiras exactos (**Lps. 8,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN 06039995199175



CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo

hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción de María a los un (01) días del mes de Agosto del año 2021.

Velma y Oslenec
El Contratante



Santos Dalila Aguilar Cruz
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN 06039995199175



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **VILMA YAMILETH ORDOÑEZ CORRALES**, mayor de edad, casada, hondureña, portador de la tarjeta de identidad número 0603-1988-00154, del domicilio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, actuando en mi condición de Alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción de María quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDGAR NOE VILCHEZ LARIOS** mayor de edad, casado, hondureño (a), con tarjeta de identidad número [REDACTED], con dirección particular en el municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con teléfono móvil [REDACTED] y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Vigilante **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción de María, en el **CENTRO DE TRIAJE SALON AJAM**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
2. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
3. participar en las reuniones que se programen.

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO"



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A

Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com

RTN 06039995199175



4. todas las demás funciones que sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (01) mes contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales de un Vigilante; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil quinientos lempiras exactos (Lps. 6,500.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de doce horas nocturnas de lunes a viernes, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO"



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrio el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN 06039995199175



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en el Municipio de Concepción de María a los un (01) día del mes de Agosto del año 2021.

Veleiro y Ordóñez
El Contratante



Edgar Noel Vilchez Ibarra
El Contratado